



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. DIPUTADOS: KARLA REYNA FRANCO BLANCO; MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO; MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ; LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO; ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA; MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH; FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ; SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ Y MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA. -

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión del pleno de esta soberanía, celebrada el 06 de noviembre de 2019, el diputado presidente de la mesa directiva, turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación para su estudio y análisis, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 43 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de suicidio, presentada por la Diputada Kathia María Bolio Pinelo, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Las y los diputados integrantes de esta comisión permanente, en el trabajo de estudio y análisis del presente trabajo, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El miércoles 25 de enero de 2006, fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán que abrogó la Ley Orgánica de los



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Municipios del Estado de Yucatán, publicada en el mismo medio oficial en fecha veinticinco de octubre de 1988 mediante Decreto Número 59.

SEGUNDO. La Ley de Gobierno de los Municipios antes referida, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

TERCERO. - En fecha 30 de octubre 2019, fue presentada en sesión de Pleno del Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 43 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de suicidio.

CUARTO. - La Diputada proponente de la iniciativa que nos ocupa, en la parte conducente de la exposición de motivos manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"Quien piense que el suicidio es únicamente un problema de salud pública se equivoca, es también ya un grave problema social de este siglo XXI, en donde se percibe claramente en la sociedad como muchas personas únicamente le dan importancia a las cosas materiales, deshumanizándose así por completo de los verdaderos problemas que aquejan a cientos de seres humanos, y que sin importar si es su familiar o una persona desconocida, no existe la mínima empatía y sensibilidad ante esas adversidades con las que otros están viviendo y luchando.

La falta de ayuda, la indiferencia ante los que necesitan un consejo o que simplemente requieren ser escuchados para desahogarse de alguna inquietud, tristeza o dolor, es lo que orilla a que varias personas tomen decisiones trágicas, que después como sociedad lamentamos, pero que desafortunadamente ya es muy tarde para hacer algo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define suicidio como el acto deliberado de quitarse la vida, en donde influyen varios factores que aumentan la vulnerabilidad de las personas al comportamiento suicida, como son las dificultades económicas, la adicción al alcohol o a las drogas, los problemas en la escuela como el bullying, la depresión, la pobreza, la identificación sexual, las rupturas amorosas o discusiones entre parejas o familiares. Este suceso tan desafortunado no distingue edad, raza, género, preferencia sexual, religión, condición económica o ideología política.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

El suicidio es un hecho doloroso que no tiene explicación, no existe un por qué, sin embargo, origina una afectación directa para los familiares y amigos cambiándoles por completo su vida, ya que nada vuelve hacer igual ante la pérdida de un ser querido de esta forma.

Quien toma la decisión de suicidarse no busca exclusivamente la muerte, sino busca solamente dejar de sufrir por aquellas cosas que en ese momento se toman difíciles de superar, y ante dicho panorama muchos ven erróneamente el suicidio como una alternativa o solución.

Un dato verdaderamente preocupante que señala la Organización Mundial de la Salud (OMS), es que cerca de 800,000 personas se quitan la vida al año y muchas más intentan hacerlo, teniendo como cifra desgarradora la de un suicidio cada 40 segundos en el mundo, siendo en el año 2016 la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años, con estos datos se ve reflejado que este asunto no es considerado como una prioridad y tampoco se le ha dado la seriedad que se necesita, debido a eso existe una escasez de trabajo en materia de prevención sobre algo que se puede evitar, como lo es el suicidio.

Es urgente que todos sumemos esfuerzos contra el suicidio, no es solamente tarea del gobierno, del sector salud o del sector de educación, es responsabilidad igual de nosotros como integrantes de esta sociedad, donde podemos contribuir en más de lo que pudiéramos pensar para la erradicación de este problema, así como lo hemos hecho en otras ocasiones involucrándonos en otras causas, con la finalidad de ayudar a quien más lo necesita, por lo que se requiere de nuestra voluntad y solidaridad.

Yucatán presenta altos índices de casos de suicidio desde hace ya varios años, siendo evidente que se ha implementado una mala estrategia que no logra otorgar una atención oportuna y eficaz a quienes lo requieren, y es por eso que las cifras se incrementan año tras año sin poderse notar una solución concreta que pueda detener esta situación que tanto daña a nuestra población.

...

En lo que va de este año 2019 ya van más de 200 decesos por esta causa, y la tendencia va en aumento, lo que genera que sigamos encontrándonos entre los primeros lugares a nivel nacional en suicidio.

...

De acuerdo al Departamento de Prevención del Suicidio de la Subdirección de Salud Mental de Servicios de Salud de Yucatán, los casos de suicidio no se presentan nada más en la capital de Yucatán, se dan en el interior del estado, como en los municipios de Valladolid, Kanasín, Progreso, Yaxcaba, entre otros; por lo que las autoridades municipales al ser quienes tienen ese acercamiento principal y directo con la ciudadanía, deben contribuir de igual manera con la aplicación de diversas medidas de prevención que garanticen la integridad física y mental de la población a la que gobiernan, es por eso que deben sumarse con responsabilidad y compromiso a la lucha contra el suicidio.

No se puede ser un simple espectador ante estos hechos sociales donde se pierden vidas, y menos cuando cada semana escuchamos o leemos a través de los diferentes medios de comunicación, que una persona más se ha quitado la vida, y es en ese sentido que no podemos esperar a que se instalen consejos de atención a la salud mental o que autoridades en materia de salud tomen medidas al respecto, ya que en la espera está el peligro, por lo que el objetivo de esta iniciativa es que los 106 ayuntamientos de Yucatán tengan entre sus obligaciones actuar en la medida de sus posibilidades en medidas de prevención al suicidio, así como brindar la atención y el acompañamiento necesario a todas aquellas familias que han pasado muy de cerca por esta situación.

Es claro que hasta la fecha no se tiene un control que brinde un verdadero seguimiento a aquellas personas que han intentado suicidarse o simplemente que han pensado hacerlo, ya



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

que muchas de ellas después de varios intentos consiguen quitarse la vida y esto en gran parte es igual porque se les deja en el olvido sin recibir la atención que requieren, y es ahí donde también los ayuntamientos deben tomar cartas en el asunto.

No se trata solamente de establecer una línea telefónica para atender a las personas que tengan pensamientos suicidas y más cuando quienes deciden tomar este camino a veces no tienen un teléfono o las facilidades para realizar una llamada de auxilio, ya que se encuentran en diversas situaciones de vulnerabilidad, como la pobreza.

...

Si queremos erradicar este problema de fondo, se requiere establecer una nueva estrategia, en donde el poder legislativo aporte las modificaciones necesarias a la ley para que se lleven a cabo mecanismos en lo que se haga participe a toda la sociedad yucateca."

QUINTO. - En fecha 03 de marzo de la presente anualidad, fue distribuida la iniciativa antes mencionada a los integrantes de esta comisión dictaminadora para los trabajos de estudio y análisis.

Ahora bien, con base en los antecedentes mencionados, las y los diputados integrantes de este cuerpo colegiado, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La iniciativa en comento tiene sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16, 17, 17 Bis y 18 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados a iniciar leyes o decretos, como es el caso que ahora nos ocupa, así como por la circunstancia que la iniciativa fue presentada por un diputado integrante de esta LXII Legislatura, por lo que es procedente estudiarla en el transcurso de la presente y darle el trámite en esta comisión a la que fue turnada.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, tiene facultad para conocer de cuestiones que se refieran a hechos de naturaleza administrativa del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos.

SEGUNDA.- El Municipio es la base territorial en la que se divide la República mexicana. Lo anterior tiene la intención de alcanzar una correcta gestión administrativa y de las funciones gubernamentales dentro del territorio municipal. En la actualidad existen 2457 municipios en México, dentro de los que se contemplan los 106 municipios del estado de Yucatán.

La entidad municipal debe su existencia, organización y funcionamiento a diversas disposiciones normativas, encabezadas por la Constitución Política, pero a ella le siguen diversos aspectos tales como las Constituciones estatales, leyes orgánicas municipales, bandos municipales, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general. Por la trascendencia jurídica y política que presentan estos ordenamientos en la vida del municipio serán abordados en los puntos siguientes.

Desde la promulgación de la Constitución de 1917, el municipio ha evolucionado al grado de conseguir una mayor capacidad financiera y hacendaria para atender las demandas sociales que han impuesto el crecimiento poblacional que demanda mayores servicios públicos.

Es importante resaltar que es el artículo 115 constitucional el que otorga los lineamientos al municipio, dando pie para que las entidades federativas puedan legislar en todo lo que sea de su competencia, respetando la autonomía del municipio.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

TERCERA. - Los tres poderes en el ámbito federal y en las entidades federativas, encuentran su delineamiento orgánico y sus atribuciones en la Constitución Federal y las locales.

Por su parte, en las leyes orgánicas o de gobierno municipales, rigen las bases de su organización, en pleno respeto del artículo 115 Constitucional. Así podemos concluir que en ellas se plasma la configuración del Ayuntamiento tomando en cuenta, como ya se dijo, su integración en función del número de sus habitantes; los requisitos de elegibilidad de los presidentes municipales, síndicos y regidores; las competencias, funciones y servicios públicos que corresponden a los municipios; así como los mecanismos de control constitucional, entre los poderes públicos locales y los ayuntamientos, así como las prevenciones para la desaparición y suspensión del gobierno municipal.

En ese contexto, las leyes orgánicas municipales determinan el funcionamiento y organización de dicha institución político-administrativa, permitiendo que las disposiciones jurídicas estatales se apeguen a la realidad local de las entidades federativas. Dichas leyes no limitan al municipio para autogobernarse, para prestar los servicios públicos respectivos señalados por la ley o bien, expedir otros ordenamientos secundarios en materia municipal, sino que ayudan a coordinar las funciones y competencias entre los tres órdenes de gobierno.

Así, se logra una mayor coordinación para el funcionamiento municipal y se permite una mayor vigilancia de la actuación de los ayuntamientos por parte de las legislaturas y los gobiernos de los Estados, lo que sin duda beneficia y estimula la buena toma de decisiones a nivel municipal.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

CUARTA. - La iniciativa que ahora se analiza, tiene la intención de que los ayuntamientos tengan como obligación, en materia de salubridad y asistencia social, establecer y promover programas, actividades y mecanismos, que contribuyan a prevenir el suicidio, pudiendo llevar a cabo convenios de colaboración en la materia con autoridades de salud a nivel estatal. Así como también deberán brindar la atención necesaria y el seguimiento oportuno a las familias de quienes han sufrido un intento de suicidio o el suicidio consumado dentro de su núcleo familiar.

La propuesta deviene de que el tema suicidio es un hecho doloroso que no tiene explicación, no existe un por qué, sin embargo, origina una afectación directa para los familiares y amigos cambiándoles por completo su vida, ya que nada vuelve hacer igual ante la pérdida de un ser querido de esta forma. Quien toma la decisión de suicidarse no busca exclusivamente la muerte, sino busca solamente dejar de sufrir por aquellas cosas que en ese momento se tornan difíciles de superar, y ante dicho panorama muchos ven erróneamente el suicidio como una alternativa o solución.

Es necesario realizar actos contra el suicidio, no es solamente tarea del gobierno, del sector salud o del sector de educación, es responsabilidad igual de nosotros como integrantes de esta sociedad, donde podemos contribuir en más de lo que pudiéramos pensar para la erradicación de este problema, así como lo hemos hecho en otras ocasiones involucrándonos en otras causas, con la finalidad de ayudar a quien más lo necesita, por lo que se requiere de nuestra voluntad y solidaridad.

Yucatán presenta altos índices de casos de suicidio desde hace ya varios años, siendo evidente que se ha implementado una mala estrategia que no logra otorgar una atención oportuna y eficaz a quienes lo requieren, y es



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

por eso que las cifras se incrementan año tras año sin poderse notar una solución concreta que pueda detener esta situación que tanto daña a nuestra población.

No se puede ser un simple espectador ante estos hechos sociales donde se pierden vidas, y menos cuando cada semana escuchamos o leemos a través de los diferentes medios de comunicación, que una persona más se ha quitado la vida, y es en ese sentido que no podemos esperar a que se instalen consejos de atención a la salud mental o que autoridades en materia de salud tomen medidas al respecto, ya que en la espera está el peligro, por lo que el objetivo de esta iniciativa es que los 106 ayuntamientos de Yucatán tengan entre sus obligaciones actuar en la medida de sus posibilidades en medidas de prevención al suicidio, así como brindar la atención y el acompañamiento necesario a todas aquellas familias que han pasado muy de cerca por esta situación.

QUINTA.- Los diputados en los trabajos de estudio y análisis de la presente iniciativa y después de enriquecerla con diferentes propuestas de sus integrantes, consideramos viable el proyecto de modificación a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, ya que consideramos que esta adición servirá para establecer y promover programas, actividades y mecanismos, que contribuyan a prevenir el suicidio, pudiendo llevar a cabo convenios de colaboración en la materia con autoridades de salud a nivel estatal. Así como también deberán brindar la atención necesaria y el seguimiento oportuno a las familias de quienes han sufrido un intento de suicidio o el suicidio consumado dentro de su núcleo familiar; ya que, si queremos erradicar este problema de fondo, se requiere establecer una nueva estrategia, en donde el poder legislativo aporte las modificaciones necesarias



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

a la ley para que se lleven a cabo mecanismos en los que se haga participe a toda la sociedad yucateca.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, artículos 18 y 43 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

DECRETO:

Por el que se modifica la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de suicidio.

Artículo Único. - Se reforma la fracción XV, adiciona fracción XVII, XVIII, XIX y XX, y se recorre el contenido de la fracción XVI vigente, para ser la fracción XX al artículo 43 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y quedar como sigue:

Artículo 43.-...

I.- a la XIV.- ...

XV.- Promover y coadyuvar con la certificación de los establecimientos dedicados al sacrificio de animales o que procesan, envasan, empacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal de competencia municipal ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XVI.- Promover programas, actividades y mecanismos de atención a la salud mental para la prevención del suicidio, pudiendo llevar a cabo convenios de colaboración en la materia con autoridades de salud a nivel estatal, así como con universidades que tengan la carrera de psicología o instituciones afines a la materia. También deberán brindar la atención necesaria y el seguimiento oportuno a las familias de quienes han sufrido un intento de suicidio o el suicidio consumado en su núcleo familiar;

XVII.- Deberá promover e informar a la población sobre los centros de ayuda a los que pueden acudir en caso de intento de suicidio o suicidio consumado;

XVIII.- Deberá promover pláticas sobre prevención, intervención y posvención del suicidio, preferentemente, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XIX.- Llevar un registro, a través de un formato único, de quienes tienen riesgo suicida, para realizar pláticas de prevención e intervención; así como de familiares de víctimas de suicidio para realizar acciones de posvención, y

XX.- Las demás que les asignen otras leyes en el ámbito de su competencia.

Artículos Transitorios:

Primero.- Entrada en vigor



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

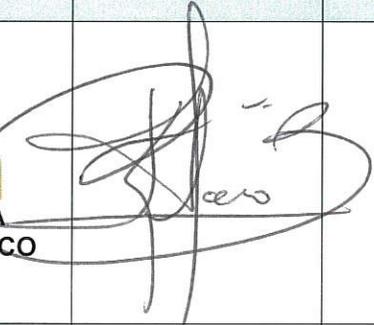
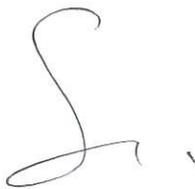
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Segundo.- Derogación Expresa

Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se oponga al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO		
SECRETARIO	 DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO		
VOCAL	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
VOCAL	 DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH		
VOCAL	 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ		

[Firma manuscrita vertical]

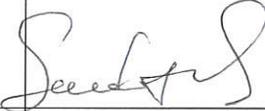
Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de suicidio



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ		
VOCAL	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de suicidio

